

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 26 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Castillo-Casa Bonsor, su entorno y los bienes muebles del mismo que son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a su exposición pública.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del Castillo-Casa Bonsor y de su entorno, denominado Castillo de Luna, sitios en la citada localidad, así como del mobiliario del mismo propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a su exposición pública.

La titularidad de dichos bienes corresponde a la Comunidad Autónoma por título de compraventa formalizada en Escritura Pública de 17 de diciembre de 1985, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

La Consejería de Cultura ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2000,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, apartado primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 93 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los siguientes bienes inmuebles, que obran inscritos libres de cargas a favor de la Junta de Andalucía en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, y muebles:

A) Casa sita en la población de Mairena del Alcor (Sevilla), en calle Castillo, número 1, que linda: Por Naciente, con olivares de Juan Grimarets y de don Cayetano Méndez; por el Sur, con olivares del Estado; por Poniente, con casas de Isabel Prieto y de Feliciano Pérez, y por el Norte, con casas de José Núñez, José Benítez, herederos de José García, Marcelino Jiménez y Francisco Núñez, la cual tiene un pequeño huerto, siendo la superficie del edificio y huerto de noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita al folio 107 del tomo 710, libro 175, finca 155-N.

B) Suerte de olivar llamada del Castillo, al sitio del Llano del Prior, término de Mairena del Alcor, con una cabida de una hectárea, diecinueve áreas y diecinueve centiáreas, y en ella doscientos setenta y seis pies de olivo. Linda; al Este, con parcela que se segregó y que pasó a ser propiedad de Andrés Méndez Jiménez, y Vereda de Alconchel; al Sur, con esta vereda; al Oeste, con el Castillo y fracción de la estacada de Méndez, que adquirió el señor Bonsor, y al Norte, con esta misma estacada. Inscrita al folio 110 del tomo 710, libro 175, finca 2950-N.

C) Trozo de olivar al sitio del Castillo, término de Mairena del Alcor, su cabida es de tres celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes a veinte áreas, veinticinco centiáreas, y en ellas treinta y tres pies de olivos. Linda: Al Este, con el resto de la suerte de donde se segregó y el olivar del Castillo, que fue del señor Bonsor; al Sur, con este último olivar y

el Castillo que fue del señor Bonsor; al Oeste, con este Castillo, y al Norte, con corrales de varias casas de la calle Real. Inscrito al folio 113 del tomo 710, libro 175, finca 2976-N.

D) Los bienes muebles existentes en la finca descrita bajo la letra A), que quedan relacionados en el inventario anexo a la escritura de compraventa suscrita ante el notario don José Clavero Núñez, de fecha 17 de diciembre de 1985. Inventario que se unirá al escrito en que se formalizará el acta de entrega de todos los bienes cedidos para suscripción conjunta por la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo. Se otorga la presente cesión, con destino al mantenimiento permanente de la exhibición pública de los bienes, junto con aquellos otros que son de titularidad municipal, por un plazo de cincuenta años.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto de los inmuebles citados.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación los bienes, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Consejería de Cultura prestará al Ayuntamiento el asesoramiento técnico necesario que posibilite el acondicionamiento museístico del edificio cedido.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de tutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en las Leyes 1/1991 y 4/1986, anteriormente citadas.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de promoción comercial al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/19/PY2000.
Titular: Natividad Noguera Parra.
Localidad: Hinojares.
Subvención: 1.342.000 ptas. (8.065,58 euros).

Núm. expte.: JA/45/PY2000.
Titular: Juan de la Cruz Payer.
Localidad: La Carolina.
Subvención: 1.272.000 ptas. (7.647,88 euros).

Núm. expte.: JA/143/PY2000.
Titular: Unitiendas Alcalá, S.L.
Localidad: Alcalá la Real.
Subvención: 2.787.500 ptas. (16.753,21 euros).

Núm. expte.: JA/145/PY2000.
Titular: Hermanos de la Torre, C.B.
Localidad: Villacarrillo.
Subvención: 1.190.000 ptas. (7.152,04 euros).

Núm. expte.: JA/208/PY2000.
Titular: Hermanos Valdivia Pardo, C.B.
Localidad: Huelma.
Subvención: 2.5623.500 ptas. (15.400,94 euros).

Núm. expte.: JA/243/PY2000.
Titular: Hermanos Peinado, S.L.
Localidad: Alcalá la Real.
Subvención: 3.336.500 ptas. (20.052,77 euros).

Núm. expte.: JA/298/PY2000.
Titular: Centro Optico Guadalimar, S.L.
Localidad: Beas de Segura.
Subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Núm. expte.: JA/133/PY2000.
Titular: Suinsa Gestión de Informática, S.L.
Localidad: Bailén.
Subvención: 2.597.000 ptas. (15.608,28 euros).

Núm. expte.: JA/146/PY2000.
Titular: José García del Amor e Hijos, C.BL.
Localidad: Jaén.
Subvención: 1.235.000 ptas. (7.422,5 euros).

Núm. expte.: JA/150/PY2000.
Titular: Alfonso Alba Jiménez.
Localidad: Martos.
Subvención: 1.149.500 ptas. (6.905,63 euros).

Jaén, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000,

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de promoción comercial al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/151/PY2000.
Titular: María Pilar Blázquez Hidalgo.
Localidad: Santiago de la Espada.
Subvención: 1.050.000 ptas. (6.310,63 euros).

Núm. expte.: JA/184/PY2000.
Titular: Manuel Cañas Martín.
Localidad: La Carolina.
Subvención: 3.311.000 ptas. (19.899,51 euros).

Núm. expte.: JA/321/PY2000.
Titular: Alfonso Martínez Troya.
Localidad: Siles.
Subvención: 1.012.500 ptas. (6.085,25 euros).

Jaén, 26 de diciembre de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de Crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos